

13 FEB. 2017

ANGOL,

355 CIC 18

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_/19

VISTOS:

a) Convenio de fecha 31 de Enero de 2017, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representada por su **Alcalde don José Enrique Neira Neira** y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, presentado por su **Director Regional don Christian Núñez Morales**, con la finalidad de ejecutar el Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" y atenderá la Unidad Operativa Comunal;

b) Memorándum N° 069 de fecha 19 de Enero de 2017, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 17.01.2017, acordó aprobar la renovación del Convenio de los Programas Prodesal, Módulo Angol y Módulo Maitenrehue en Convenio con INDAP, con un aporte municipal del 15% ascendiente a un monto total de \$ 17.379.858.-

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO**

1. APRUÉBESE el Convenio de fecha 31 de Enero de 2017, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representada por su **Alcalde don José Enrique Neira Neira** y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, presentado por su **Director Regional don Christian Núñez Morales**, con la finalidad de ejecutar el Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" y para lo cual INDAP aportará para el año 2017 la suma de \$ 81.181.563.-, destinadas a financiar los gastos de la Unidad Operativa Comunal y el aporte municipal para el año 2017 es de \$ 17.379.858.-

2. El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá la duración de 4 años, renovable por una vez.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIO BARRAGÁN SALGADO  
ANGOL  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.  
DISTRIBUCIÓN

- INDAP - REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- INDAP ANGOL
- UNIDAD DE FOMENTO PRODUCTIVO
- PRODESAL ANGOL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. FINANZAS
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE LA COMUNA

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL  
"PRODESAL"  
(2017-2020 año Calendario)  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA – COMUNA DE ANGOL

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP  
ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En TEMUCO a 31 de ENERO de 2017, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RUT 61.307.000-1, Servicio Público del Estado, representado por el (la) Director(a) Regional, don CHRISTIAN NUÑEZ MORALES RUT Nº 8.202.239-2 ambos domiciliados para estos efectos en calle BILBAO Nº931 de la ciudad de TEMUCO de la Región de LA ARAUCANÍA, en adelante INDAP, el Instituto o el Servicio, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, RUT 69.180.100-4, representada por el Alcalde, don JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA RUT Nº 6.535.099-8, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 509, de la ciudad de ANGOL, de la Región de la Araucanía, en adelante la Municipalidad, el Municipio o la Entidad Ejecutora, y

CONSIDERANDO:

1. Que, INDAP ha establecido entre sus lineamientos estratégicos el desafío de implementar un nuevo modelo de intervención que surge en respuesta a los requerimientos y necesidades planteadas por los usuarios del Programa PRODESAL, en adelante el PRODESAL, a lo largo del país, cuyo propósito es mejorar la calidad y la eficiencia del servicio ofrecido, revalorizando el territorio como base del accionar institucional, colocando en el centro a las personas, sus intereses, necesidades y objetivos de desarrollo, independientemente de su dotación de recursos.
2. Que, en este nuevo modelo, se reconoce el territorio como un espacio privilegiado para gestionar relaciones de cooperación e integrar programas, apoyos y acciones de fomento, considerando que en él se expresan las oportunidades y restricciones para el desarrollo de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias.
3. Que, INDAP potenciará el PRODESAL mediante una intervención integrada bajo una perspectiva de mediano plazo, que visualice el sentido de la acción, articulada y más flexible, que contribuya efectivamente al desarrollo de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias y los territorios donde ellos habitan.
4. Que, en consecuencia con lo anterior, INDAP ha estado en permanente revisión del PRODESAL y realizando todas las modificaciones y ajustes necesarios para entregar un mejor servicio a los usuarios de dicho Programa.
5. Que, en atención al trabajo señalado, INDAP y la Municipalidad han estimado que se debe celebrar un nuevo Convenio, que responda a los desafíos actuales.
6. Que, el(la) Director(a) Regional de INDAP, ha asignado incentivos para el Desarrollo de Capacidades a la Unidad Operativa Comunal ubicada en la comuna de ANGOL, mediante Resolución Exenta Nº 007999, de fecha 31 de Enero del año 2017, contemplados en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
7. Que, la Municipalidad no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de cualquier naturaleza respecto de la(s) Unidad(es) Operativa(s) que es (son) sujeto de este Convenio o, habiéndolas, éstas provienen de saldos pendientes correspondientes al aporte Municipal. En este último caso, el Director Regional, previo a la firma del presente Convenio, deberá autorizar su suscripción mediante resolución exenta y fundada.
8. Que, la Municipalidad ha sido bien evaluada por INDAP como Entidad Ejecutora del PRODESAL.
9. Que, la Municipalidad, presentó a INDAP una Carta de Manifestación de Interés expresando su voluntad por continuar ejecutando el PRODESAL y seguir aportando recursos para complementarlo.



metodológico, así como de la dispersión geográfica de éstos, según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local.

- 4º. Participar y evaluar en conjunto con la Municipalidad, en la selección técnica de los nuevos miembros del Equipo de Extensión, en conformidad al mecanismo establecido por INDAP.
- 5º. Participar, en conjunto con la Municipalidad en la definición del perfil técnico del Coordinador Comunal, en caso que se requiera.
- 6º. Revisar, corregir y aprobar el diagnóstico grupal o su actualización; los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anuales elaborados por el Equipo de Extensión de la Municipalidad, con la participación de los usuarios.
- 7º. Realizar reuniones de coordinación con la Municipalidad, el Equipo de Extensión y los usuarios para velar por la correcta ejecución del Programa.
- 8º. Colaborar activamente en la constitución, funcionamiento o administración de los recursos, cuando corresponda, de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.
- 9º. Revisar y aprobar los informes técnicos y financieros y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio para el pago de las cuotas a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio.
- 10º. Evaluar el desempeño de la la Municipalidad, según los siguientes ámbitos:

**Técnico:**

- a) Cumplimiento de metas de acuerdo a lo establecido en el Plan de Mediano Plazo.
- b) Cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Trabajo Anual.
- c) Satisfacción de usuarios, informando a las partes interesadas el resultado de esta evaluación.

Para estos efectos se realizará una evaluación final que aborde los 3 puntos señalados anteriormente y una evaluación intermedia respecto al avance del cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo. Los resultados de esta evaluación deberán ser informadas a la Municipalidad. La metodología para estas evaluaciones será provista y comunicada por INDAP.

**Gestión:**

- a) Administrativa.
- b) Aporte comprometido (Recursos económicos, infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos humanos, entre otros.)
- c) Cumplimiento oportuno en el pago de los honorarios y movilización del Equipo de Extensión.

- 11º. Solicitar a la Municipalidad los cambios necesarios para la continuidad del PRODESAL, en caso que el resultado de la evaluación de desempeño de la Municipalidad se detecten cumplimientos por debajo de lo esperado.
- 12º. Evaluar, durante el periodo de vigencia del Convenio, de acuerdo con los antecedentes recabados tanto por la Municipalidad y su Equipo de Extensión, por las Mesas de Coordinación y Seguimiento, y por los funcionarios de INDAP, la participación y compromiso de los usuarios de modo de determinar su continuidad, retiro o egreso.
- 13º. Verificar en terreno a través de una muestra de los usuarios, definida por la Dirección Regional, la veracidad y calidad de la información contenida en los resultados anuales o diagnóstico, las metas establecidas en el Plan de Mediano Plazo y las actividades realizadas de acuerdo a los establecido en el Plan de Trabajo Anual.

Baño	9 (4)	Permanente	2 de hombres y 2 mujeres
Sala de Reuniones	12.5	Permanente	Capacidad 12 personas

#### Aportes en equipamiento

Ítem	Marca	Modelo	Características Técnicas	Cantidad	Observaciones
Computador	HP			1	
Computador	Lenovo			3	
Impresoras	Canon			6	
Impresoras	HP			1	
Conexión intranet fija y wifi				1	

#### Aportes en mobiliario

Ítem	Cantidad	Observaciones
Estación de trabajo	28	7 escritorios, 7 Sillones, 14 Sillas atención de público

#### Aportes en recursos humanos

Ítem de Apoyo	Disponibilidad	Tipo de Contrato	Valor Total Aporte Anual (\$)
Secretaria	Permanente	A contrata	3.600.000

4º Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Honorarios Equipo Técnico (\$)	Movilización Equipo Técnico (\$)	Mesa de Coordinación y Seguimiento (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
PRODESAL_2016_9_AREA-ANGOL ANGOL 1	67.545.737	11.886.762	1.749.064	81.181.563
<b>TOTAL</b>	<b>67.545.737</b>	<b>11.886.762</b>	<b>1.749.064</b>	<b>81.181.563</b>

5º. Ejecutar en su totalidad los saldos pendientes del aporte municipal, durante los primeros 3 meses posteriores a la renovación del Convenio por un monto de \$:0.

6º. Articular en conjunto con INDAP, acciones y recursos con los demás instrumentos de INDAP, de la Municipalidad y otras entidades públicas/privadas, con el objetivo de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de punto de venta de los productos de los usuarios que ayuden a mejorar su calidad de vida.

7º. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la Municipalidad.

8º. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula Quinta del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia en cuotas de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.



- vi. Apoyar a los usuarios a: a) formular y postular Proyectos de Inversión, y b) postular al Capital de Trabajo. Adicionalmente ingresar las postulaciones en el sistema que INDAP establezca para estos fines.
- vii. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
- viii. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.
- ix. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Municipio, directamente o a solicitud de INDAP.
- x. Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP solicite.
- xi. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del PRODESAL.
- xii. Desarrollar e implementar metodologías de trabajo que fortalezcan la participación de los usuarios.
- xiii. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos y financieros que sean solicitados.
- xiv. Informar a la Municipalidad, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
- xv. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende a la Municipalidad, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- xvi. Prohibir a los Equipos de Extensión, establecer relaciones de negocio con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro.
- xvii. Establecer los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo de Extensión (honorarios o contrato de trabajo):
- Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo de Extensión, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
  - Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
  - Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Municipalidad, siempre que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la atención de los usuarios.
  - Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica de cualquier naturaleza. En caso de licencias médicas prolongadas, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, la Municipalidad deberá proceder al reemplazo transitorio o a la reorganización del Equipo de Extensión.
  - Permiso para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.
- xviii. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes

- 32º. Indicar, en todas las acciones de difusión, que PRODESAL es un Programa de INDAP implementado en conjunto con la Municipalidad, incorporando el logo del Instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
- 33º. Visibilizar la participación de INDAP en las Ferias organizadas por la Municipalidad en las que participan los usuarios del PRODESAL.
- 34º. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco del PRODESAL con sus usuarios.
- 35º. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del PRODESAL.
- 36º. Incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP.
- 37º. Se prohíbe a la Municipalidad y a los Equipos de Extensión y a través de sus titulares, dueños o socios, establecer relaciones de negocio con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro.

Asimismo esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del PRODESAL, velando por el cumplimiento pleno de los tiempos de dedicación establecidos para cada miembro del Equipo de Extensión.

## QUINTO: TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP HACIA LA MUNICIPALIDAD

El aporte de INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

ii) CUOTA Nº 01: correspondiente al 50 % del aporte anual de INDAP destinado a honorarios y movilización del Equipo de Extensión y Mesa de Coordinación y Seguimiento, cuando corresponda.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán, cada año

- Carta de Manifestación de Interés y compromiso por parte de la Municipalidad Entidad Ejecutora
- Total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio.
- Nómina de los usuarios actualizada.
- Entrega del documento que respalda el pago, por el monto de la cuota provista por INDAP.
- Otros requisitos regionales que se formalizarán vía oficio de INDAP dirigido a la Entidad Ejecutora

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, INDAP tendrá 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de éstos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá al pago.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la comunicación.

ii) CUOTA Nº 2: correspondiente al 50 % del aporte de INDAP destinado a honorarios y movilización del Equipo de Extensión y Mesa de Coordinación y Seguimiento, cuando corresponda.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán, cada año:

- Los contratos de los Equipos de Extensión suscrito por la Municipalidad, cuya copia deberá enviar la Municipalidad a INDAP, preferentemente escaneada.
- Acreditar el pago de los honorarios/bono de movilización de los integrantes del Equipo de Extensión, mediante el envío a INDAP, por correo electrónico, de los instrumentos que sirvan de verificador.
- Informe Financiero, que dé cuenta del aporte de INDAP y de la Municipalidad.

## SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de 4 años, renovable por una vez.

No obstante lo anterior, INDAP y la Municipalidad realizarán su aporte al convenio anualmente, de cara a la ejecución del mismo durante el respectivo año calendario. Al inicio de cada año calendario las partes suscribirán una modificación al presente convenio con el objeto de imputar sus aportes para la ejecución del mismo durante el correspondiente año. El financiamiento de los años subsiguientes de vigencia del convenio se realizará con cargo a futuros presupuestos de las partes, si es que los hubiere.

Al término de los 4 años de vigencia y de cara a la renovación, la Municipalidad deberá presentar a INDAP:

- Carta de manifestación de interés que dé cuenta del compromiso de continuar con la ejecución del PRODESAL, estableciendo los aportes en recursos monetarios y no monetarios.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos.
- Informe de Resultados consignando el nivel de logro alcanzado con relación a los resultados comprometidos en el Plan de Mediano Plazo. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP y firmados por el Representante Legal de la Entidad Ejecutora, el Equipo de Extensión y los Representantes de los Usuarios.

El Convenio podrá renovarse, además del cumplimiento de lo anterior, sólo si existe disponibilidad presupuestaria del Instituto, si la Evaluación del PRODESAL que realice INDAP es favorable, y si persiste el interés de los usuarios por continuar participando en el Programa.

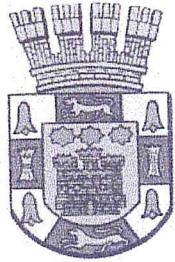
## OCTAVO: REQUISITOS PARA TRANSFERENCIA DE APORTE DE INDAP.

INDAP transferirá anualmente los recursos que aporte al Municipio, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos por parte de la Entidad Ejecutora:

- Haber presentado el Informe Financiero que comprenda el período entre el 1º de enero al 30 de Noviembre del año en curso, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- Haber ejecutado la totalidad de los recursos monetarios comprometidos hasta el 30 de noviembre por el Municipio. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del Convenio con saldos pendientes del aporte del Municipio, informando esta situación a la Dirección Nacional.
- Haber presentado el Informe Técnico de todas las actividades realizadas en el período entre el 1º de enero al 30 de Noviembre del año en curso, que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el período correspondiente. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal del Municipio y el Equipo de Extensión.
- Haber entregado la Nóminas de usuarios actualizadas.

Los informes financieros y técnicos del mes de diciembre de cada año, deberán ser rendidos dentro de los dos primeros meses del año entrante, siempre que no superen el 15% de los recursos transferidos por INDAP. En esta oportunidad también deberá ser rendido el saldo restante del aporte Municipal.

Conforme al Dictamen N° 16.037, de 2008 y N° 11.189, de 2008, las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a otorgarse en la forma pactada, a partir de la fecha de suscripción del mismo. Sin perjuicio de ello, el pago de cualquiera de las prestaciones derivadas de la ejecución de este convenio se encuentra condicionada a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y ponga en ejecución, no pudiendo efectuarse en ningún caso con anterioridad.



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
SECRETARIA DE CONCEJO

2017

MEMORANDUM  
Nº 069

DE : Secretario Municipal  
A : Encargado Unidad de Fomento Productivo  
Sr. Gerardo Hidalgo Cerdá  
c.c : Jefe Dpto. Admn. y Finanzas  
Sra. Jeannette Ruiz Maureira  
c.c : Administrador Municipal  
Sr. José Luis Bustamante Oporto  
Archivo: Secretaría de Concejo ✓  
Fecha: Angol, 19 de Enero de 2017

De conformidad a Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 17.01.2017, el Concejo Municipal acordó aprobar la renovación del Convenio de los Programas Prodesal, Módulo Angol y Módulo Maitenrehue en Convenio con INDAP que beneficiarán a través de la asesoría técnica y recursos económicos a 311 agricultores de la cordillera de Nahuelbuta y del Valle de Angol con un aporte municipal del 15% ascendiente a un monto total de \$17.379.858.- anual, según el siguiente detalle:

- |   |                |
|---|----------------|
| • Unidades Operativas Angol-Maitenrehue | \$12.177.234.- |
| • Anexo Complemento a Honorarios        | \$5.202.624.-  |

Se adjunta Carta de Manifestación de Interés de la Entidad Ejecutora Programa de Desarrollo Local Prodesal y Memorándum N° 008 de la Unidad de Fomento Productivo de fecha 10.01.2017.

Le saluda atentamente,

Por orden del Sr. Alcalde.



MARIO BARRAGÁN SALGADO  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
Ministro de Fe